

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

G1.- ACEPTACIÓN DEL PEDIDO

El pedido se convierte automáticamente en Contrato en el momento en que llegue a poder de Stejasa, la copia del mismo, debidamente cumplimentada y firmada en todas sus hojas. El Proveedor tiene un plazo de diez (10) días para formalizar la aceptación del pedido.

Si transcurrido dicho periodo, no se hubiera cumplido éste requisito, Stejasa entenderá la total aceptación sin reservas de todas las condiciones por parte del Proveedor.

G2.- ENTREGA

La Fecha de Entrega establecida en la Orden de Compra es un elemento esencial de la misma y, en consecuencia, será fija y final. El PROVEEDOR acepta que las condiciones de entrega en destino que aparecen en la Orden de Compra para el SUMINISTRO, total o parcial, incluyendo la entrega de Documentación Técnica, son de obligado cumplimiento y no pueden ser alterada o retrasada su fecha de ejecución sin la previa conformidad -por escrito- del COMPRADOR.

En caso de incumplimiento de la Fecha de Entrega a que se refiere el apartado anterior, se aplicará una penalidad, previa notificación al PROVEEDOR. La aplicación de la mencionada penalidad, no exime al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades.

El importe de la penalidad, a menos que se fijen otros términos en la Orden de Compra, será del uno por ciento (1%) del valor total de la Orden de Compra por cada semana o fracción de más de 3 días de retraso, hasta un límite del diez por ciento (10%) de dicho valor total.

G3.- PRECIOS

El/los precio(s) que figura(n) en la Orden de Compra es/son final(es) y firme(s), no sujeto(s) a revisión por causa de variaciones en los índices de precios, coste de materiales, mano de obra, ni cualquier otra causa.

Los precios incluyen todos los impuestos, tasas, aranceles de aduana, etc. que sean aplicables (excepto el IVA) , salvo que se establezca otra cosa en la Orden de Compra.

No se pagarán trabajos por administración salvo si su realización está prevista en la Orden de Compra, y se han fijado precios unitarios a dicho efecto, y se ordenen expresamente al PROVEEDOR por un representante del COMPRADOR debidamente facultado. Tampoco se pagarán materiales, equipos o trabajos no incluidos en la Orden de Compra si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el PROVEEDOR, por escrito y con indicación expresa de su precio, y aceptada, también por escrito, por un representante del COMPRADOR debidamente facultado.

G4.- FACTURACIÓN

Para cada hito de pago, según apartado G5, se entregará una factura por triplicado con su I.V.A. correspondiente y cubrirá exclusivamente los conceptos relativos al presente pedido.

Cualquier facturación de pagos adelantados estará condicionada a la previa aceptación plena del contrato por parte del proveedor según apartado G1.

Toda factura estará debidamente identificada con el número de referencia del pedido de Stejasa.

Las facturas deberán obrar en poder de Stejasa máximo 15 días después de su fecha de emisión.

La factura final reflejará el importe total del pedido deduciendo las cantidades adelantadas a cuenta.

A efectos del pago de facturas, se considerará la fecha de su recepción en las oficinas de Stejasa y no la que figura en las mismas.

Todas las facturas serán pagadas a los noventa (90) días de la recepción de la factura "conforme" en las oficinas del COMPRADOR, salvo que se especifique otro plazo en la Orden de Compra. El pago se efectuará el día 20 de cada mes o el día hábil inmediatamente posterior (en el mes de agosto no se realizan pagos).

El incumplimiento de las anteriores instrucciones podrá ser causa de devolución de la factura y por tanto de demora de las fechas de vencimiento de los pagos correspondientes.

G5.- ALBARANES

Cualquier entrega de mercancía a Stejasa o terceros, objeto de un pedido de Stejasa, estará amparada por el correspondiente "Albarán de entrega", debidamente firmado por el receptor de la

misma. Stejasa podrá exigir en cualquier momento la entrega de dicho albarán previo visto bueno al pago de una factura.

G6.- SEGUROS Y RESPONSABILIDADES

Todos los gastos para los seguros (Responsabilidad Civil, etc...) están incluidos en los precios acordados. El proveedor responderá legalmente por todos los daños ocasionados por su causa, de su personal o de sus productos.

El proveedor eximirá a Stejasa de toda reclamación de terceros por daños imputables al proveedor. El Proveedor confirma que tiene suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil adaptada a la normativa española vigente.

Si para la ejecución del pedido realizado al Proveedor, Stejasa pusiera a su disposición materiales, aparatos y/o equipos, el Proveedor correrá con el riesgo total por deterioro y/o pérdida durante el periodo de tiempo desde la fecha del suministro de dichos materiales hasta la entrega por su parte, tras la terminación del pedido.

G7.- SUBCONTRATACIONES

El Proveedor no podrá subcontratar el contenido del presente pedido a terceros sin la aprobación previa, por escrito, de Stejasa.

En caso de Subcontrataciones, las Responsabilidades del Proveedor no variarán por ello.

La compra de materia primas y elementos estándar o comerciales no se considera como Subcontratación.

G8.- MODIFICACIONES

En caso de que el Proveedor deba efectuar modificaciones durante el periodo comprendido entre el pedido y la entrega que supongan modificación a alguno de los datos de la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, (se entiende como parte de la especificación planos y listas de piezas facilitados por Stejasa para la ejecución del pedido), éstas se informarán por escrito a Stejasa. En caso de que dichas modificaciones signifiquen a su vez modificación en los precios, éstos deberán ser aprobados antes del inicio de los trabajos correspondientes y por escrito por Stejasa.

G9.- DATOS TÉCNICOS

En el pedido constan todos los datos técnicos en los que se basa el suministro. En caso de que el Proveedor crea que éstos son incompletos, éste tiene la obligación de comunicárselo a Stejasa.

G10.- CUMPLIMENTACIÓN DEL PEDIDO

El pedido no se considerará debidamente cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todo el material, sino también los planos, protocolos de ensayo, listas de piezas, manuales de mantenimiento, libros de instrucciones, listas de piezas de repuesto y en general todos cuantos documentos y obligaciones se soliciten en el presente pedido.

G11.- CALIDAD Y GARANTIAS DEL SUMINISTRO

Los materiales deben suministrarse nuevos y de la mejor calidad.

La calidad de éstos materiales será confirmada por el Proveedor mediante los correspondientes certificados emitidos por los Organismos Públicos o Privados competentes. Estos documentos deberán obrar en poder de Stejasa antes de la entrega de los materiales y serán a cargo del Proveedor.

El Proveedor garantizará que los materiales suministrados están libres de defectos de mano de obra, materiales o fabricación.

El Proveedor garantizará asimismo que el suministro es conforme a los planos, especificaciones técnicas u otra documentación facilitada por Stejasa y a la normativa legal vigente aplicable al respecto al suministro.

El PROVEEDOR será responsable de corregir, con la mayor rapidez posible y sin cargo adicional alguno para el COMPRADOR, PROPIETARIO y/o Usuario Final, cualquier defecto o falta en el SUMINISTRO que sean consecuencia de un diseño, materiales o mano de obra defectuosos, o de cualquier otro acto u omisión por parte del PROVEEDOR y que pueda surgir o evidenciarse, según las condiciones establecidas en la Orden de Compra, en cualquier momento anterior a la
PL417 rev.2 (21.01.10)

finalización del Período de Garantía que se establece más adelante. A menos que se establezca de otra manera en la Orden de Compra, el Período de Garantía finalizará 12 meses a partir de la fecha en que la Planta donde se instalen los equipos y/o materiales sea puesta en operación ó 18 meses a partir de la fecha en que el SUMINISTRO fue entregado el COMPRADOR en el lugar y bajo las condiciones de entrega indicados en la Orden de Compra, de los dos plazos el que cumpla en primer lugar. La responsabilidad del PROVEEDOR no incluye defectos de diseño si éste ha sido hecho, facilitado o especificado por el COMPRADOR.

Si el PROVEEDOR reemplaza, renueva o modifica cualquier parte del SUMINISTRO, la parte del SUMINISTRO reemplazada, renovada o modificada tendrá un nuevo período de garantía de igual duración que el del SUMINISTRO original.

G12.- INSPECCIONES EN TALLER

Stejasa y/o su cliente o sus personas autorizadas se reservan el derecho de inspeccionar el material, en cualquier momento, antes de su expedición en las instalaciones del Proveedor y en las de sus subcontratistas. Esta inspección no eximirá al Proveedor de sus garantías y responsabilidad de suministrar los materiales de estricto acuerdo con las especificaciones.

Stejasa se reserva el derecho de realizar las pruebas que considere oportunas, no solo de los equipos fabricados por el taller, sino de aquellos elementos comerciales aportados por Stejasa o terceros, con el objeto de comprobar el correcto funcionamiento del conjunto de las máquinas.

Stejasa se reserva asimismo el derecho de prescindir de la inspección en las instalaciones del Proveedor, sin que ello signifique renuncia de su derecho a inspeccionar el material en destino. Si el material se rechaza en destino se devolverá al Proveedor para su reembolso, sustitución o reparación libre de cargo para Stejasa.

La puesta a disposición para la inspección deberá ser comunicada a Stejasa mediante documento al efecto "Aviso de Inspección" con una antelación mínima de una semana y para poder cumplir con los plazos de entrega especificados en el apartado "Plazos de entrega".

Si como consecuencia de dicho aviso, el inspector realizase una visita cuyo resultado fuera fallido desde el punto de vista de la finalidad pretendida en esa inspección, el inspector redactará un Protocolo explicando dicha circunstancia y los gastos ocasionados por esa visita serán repercutidos al Proveedor mediante nota de cargo, cuyo importe se deducirá del valor total del Pedido.

El Proveedor no detendrá la fabricación del Pedido ni podrá aducir como causa de retraso del mismo la no presencia del inspector.

G13.- EMBALAJE Y MARCADO

En caso necesario y a requerimiento de Stejasa, el Proveedor permitirá el acceso a sus instalaciones y ofrecerá toda la ayuda necesaria (personal, herramientas, grúas, etc.) a la empresa encargada de embalar los materiales que hayan sido contratados directamente por Stejasa.

G14.- ALMACENAJE

El suministrador, en caso necesario, se compromete a un almacenaje gratuito en sus instalaciones del material objeto del contrato, debidamente protegido, durante un periodo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de entrega efectiva en caso de que Stejasa así lo requiera.

G15.- PROTECCIÓN DEL CLIENTE

El Proveedor se compromete a suministrar exclusivamente a través de Stejasa las piezas de repuesto y reserva que fueran necesarias para los equipos suministrados al amparo del presente pedido.

G16.- DOCUMENTACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Los planos y documentos técnicos para la fabricación total o parcial de la maquinaria, elementos, equipos, instalaciones o servicios objeto del pedido y remitidos por Stejasa al Proveedor, antes o después del perfeccionamiento del Contrato deberán ser considerados como confidenciales y continuarán siendo propiedad exclusiva de Stejasa y sin su autorización expresa no podrá el Proveedor utilizarlos, copiarlos, reproducirlos, transferirlos ni comunicarlos a terceros.

G17.- INCUMPLIMIENTOS

En caso de cualquier fallo por parte del Proveedor en la cumplimentación de los términos aquí señalados, Stejasa se reserva el derecho de cancelar éste pedido, parcial o totalmente, con o sin previa notificación, y sin perjuicio de cualquier otra acción, elección o derecho que Stejasa desee ejercer, quedando libre de cualquier tipo de obligación subsecuente con respecto al Proveedor.

G18.- CANCELACION Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Además de lo indicado anteriormente, serán causas de resolución del presente contrato, las siguientes:

- La suspensión de los trabajos de forma unilateral por parte del Proveedor
- Cuando Stejasa lo considere necesario por causas como guerra, manifestaciones, fuerza mayor, o catástrofes naturales.
- Cuando el cliente de Stejasa, para el que está destinado el suministro o servicios, notifique el proceso de quiebra o de suspensión de pagos.
- En caso de que el Proveedor notifique la apertura de la quiebra o suspensión de pagos.
- El mutuo acuerdo.

G19.- SUSPENSIÓN DEL PEDIDO

Stejasa podrá suspender en cualquier momento la ejecución del pedido mediante notificación escrita al Proveedor. En ésta notificación se especificará la fecha y duración estimada de la misma. El Proveedor, en ese momento, suspenderá rápidamente todos los trabajos en curso y, bajo la supervisión de Stejasa, custodiará y protegerá el suministro en el estado en el que se encuentre. A petición de Stejasa, el Proveedor entregará todo el material en curso de ejecución que pasará a ser propiedad de Stejasa.

Stejasa, podrá dar por finalizada la suspensión en cualquier momento, mediante notificación escrita, indicando la fecha de terminación de la misma. En ese momento, el Proveedor se compromete a emplear todos sus medios para reanudar sus obligaciones del Pedido.

El plazo de entrega se extenderá por un tiempo igual a la duración de la suspensión o por un tiempo mayor en caso de que Stejasa lo considere necesario para que el Proveedor se acomode a la situación de reanudación del Pedido.

Ajuste de precio : Si el Proveedor tuviera derecho a ser compensado por los costes surgidos por la suspensión, Stejasa y el Proveedor acordarían un ajuste justo del precio que tuviera en cuenta los posibles trabajos adicionales causados por la suspensión así como la buena disposición del Proveedor de reanudar los trabajos con el objeto de reducir al máximo los retrasos resultantes de la suspensión.

G20.- GRAVAMENES Y RECLAMACIONES

El PROVEEDOR no mantendrá el SUMINISTRO sujeto a ningún tipo de gravamen, carga, derecho de retención o cualquier reclamación similar.

El PROVEEDOR garantiza y certifica que el SUMINISTRO al ser entregado al COMPRADOR y/o al PROPIETARIO estará, en el momento de la entrega, libre de cualquier gravamen, carga, derecho de retención o cualquier otra reclamación similar por parte de terceros.

El PROVEEDOR se compromete a indemnizar y exonerar al COMPRADOR y/o al PROPIETARIO por y contra cualquier pérdida, daño, responsabilidad o coste que el COMPRADOR y/o el PROPIETARIO puedan sufrir en relación o como consecuencia de dichos gravámenes, cargas, derechos de retención o reclamaciones similares o embargos de que sea objeto el SUMINISTRO y que un tercero pueda hacer efectivos o dar en garantía de una deuda, responsabilidad o carga que el tercero pretenda hacer valer contra el PROVEEDOR, y el COMPRADOR y/o PROPIETARIO tendrá derecho a deducir de las cantidades debidas al PROVEEDOR o que hayan sido facturadas por éste, toda cantidad necesaria en concepto de compensación o indemnización por dichas pérdidas, daños, responsabilidades y costos.

G21.- FUERZA MAYOR

Ni Stejasa ni el Proveedor serán considerados como transgresores de sus obligaciones del contrato, en la medida que el cumplimiento de toda o cualquiera de tales obligaciones fuera demorado u omitido por cualquier acontecimiento o circunstancias que se contengan dentro de las causas definidas como "Fuerza Mayor".

Las causas de "Fuerza Mayor" serán las definidas al respecto por la legislación vigente.

Los gastos originados por dicha "Fuerza Mayor" serán soportados por aquella parte que incurra en dicho gasto.

Cualquier parte que quiera invocar la Fuerza Mayor como retraso o incumplimiento de cualquier obligación contractual deberá comunicar a la otra parte, tan pronto como sea posible, y por escrito, la fecha de comienzo y la naturaleza de la misma, acompañando comprobantes suficientes al respecto.

En cualquier caso, ambas partes se comprometerán a hacer todos los esfuerzos razonables para mitigar al máximo cualquier efecto causado por Fuerza Mayor.

G22.- OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá cumplir estrictamente las obligaciones sociales y laborales que legalmente estén establecidas.

A requerimiento de Stejasa el Proveedor deberá justificar adecuadamente, mediante la presentación de la oportuna documentación, el estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, salarios y demás obligaciones a que se refiere el párrafo G18, respondiendo el Proveedor de los daños o perjuicios que se causaran a Stejasa por incumplimiento de ello.

G23.- PUBLICIDAD

No se podrá hacer referencia o utilizar con fines publicitarios el material suministrado, sin previa autorización expresa de Stejasa.

G24.- DERECHO DE DOMINIO

El suministro objeto del pedido no quedará sometido a reservas de dominio, embargos u otros gravámenes de terceros. Stejasa ejercerá pleno dominio sobre dicho suministro en todo momento. Son, asimismo de pleno dominio de Stejasa, todos aquellos materiales facilitados por ésta para su montaje e incorporación al suministro final.

G25.- AVALES BANCARIOS

Como garantía de cumplimiento de todos los términos y condiciones de la Orden de Compra, el PROVEEDOR hará entrega al COMPRADOR, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la Orden de Compra, de una Garantía de Cumplimiento emitida por un Banco aceptable para el COMPRADOR, en forma de Aval Bancario, y por un importe igual al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Compra. Esta Garantía de Cumplimiento será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 30 días siguientes a finalización del Periodo de Garantía.

En adición a lo anterior, el PROVEEDOR entregará al COMPRADOR una Garantía por Anticipos a Cuenta por el importe facturado como Pagos Anticipados o Anticipos a Cuenta, emitida por un Banco aceptable para el COMPRADOR, en forma de Aval Bancario. Estas Garantías estarán en vigor hasta que los equipos cubiertos por cada factura se entreguen de acuerdo con los términos de la Orden de Compra.

Adicionalmente, junto con la factura final, el Suministrador enviará aval bancario por un valor del 10% del total del pedido con el vencimiento al final del periodo de garantía.

Los Avals Bancarios mencionados en los apartados anteriores se ajustarán a los textos de los modelos que se incluyen como anexos a estas Condiciones Generales.

Las garantías bancarias, para ser aceptables para el COMPRADOR, deberán ser emitidas por uno de los siguientes Bancos:

- a) La oficina española de un Banco Español de primera línea.
- b) La Sucursal Española de los Bancos extranjeros.
- c) Un Banco Español que actúe como corresponsal en España de un Banco extranjero sin sucursal en España.

G26.- VALIDEZ DE ESTAS CONDICIONES GENERALES

Estas Condiciones Generales de Compra constituirán parte integrante de la Orden de Compra en la que se citen y serán válidas y aplicables, asimismo, en todos sus términos y condiciones, excepto en aquellos que hubieran sido expresamente modificados por el texto de la Orden de Compra y/o PL417 rev.2 (21.01.10)

sus anexos. En caso de discrepancia, el texto de la Orden de Compra prevalecerá sobre cualquier otro documento.

No se aceptarán condiciones del PROVEEDOR que puedan estar en contradicción con cualquiera de las establecidas en estas Condiciones Generales o en la Orden de Compra y/o sus anexos.

G27.- TÉRMINOS COMERCIALES

Los términos comerciales utilizados en la Orden de Compra estarán de acuerdo con los "INCOTERMS 2000".

G28.- JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Todas las cuestiones y diferencias que puedan surgir respecto al cumplimiento, ejecución e interpretación del pedido y al no llegar a un arreglo amistoso se resolverán mediante un juicio arbitral de equidad de acuerdo con lo establecido en la Ley del 5 de diciembre de 1988.

La sede del arbitraje será la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.

De acuerdo con la Ley mencionada, las partes se comprometen a aceptar la decisión de éste arbitraje con renuncia expresa de su propio fuero y derechos, así como de la vía judicial ordinaria.





AVAL BANCARIO EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El BANCO en adelante el Banco, y en su nombre y representación D./D^a., que conoce el Contrato/Pedido suscrito entre la Sociedad **STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. , N.I.F. A-78776762** domiciliada en la Calle Albasanz, 34, 2^a Planta , 28037 Madrid (España), y la Sociedad....., domiciliada en....., denominado Contrato/Pedido n^o....., en adelante el Contrato.

A V A L A

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, a.....ante STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. hasta un límite de euros de (cifra y letra)por el fiel cumplimiento, en los plazos convenidos, de todas y cada una de las obligaciones asumidas por la Sociedad..... según el Contrato.

El Banco pagará y hará efectivo este aval, dentro del plazo máximo de tres días, hasta su importe máximo prefijado anteriormente contra el simple requerimiento por escrito de STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. sin necesidad de autorización o consentimiento de la Sociedad

Este aval mantendrá su vigencia y efectos hasta que la Sociedad....., haya cumplido todas y cada una de sus obligaciones según el Contrato, a más tardar el

El/los firmante/s del presente aval está/n debidamente autorizado/s para representar y obligar al Banco, según resulta de la escritura de poder autorizada por el Notario D. el día con el número de su protocolo.

Este aval queda inscrito en el Registro Especial de Avals con el n^o, el día de de 2.00.

Lugar, fecha y firma.



AVAL BANCARIO EN GARANTÍA DE DEVOLUCIÓN DE ANTICIPO

El BANCO en adelante el Banco, y en su nombre y representación D./D^a., que conoce el Contrato/Pedido suscrito entre la Sociedad **STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. , N.I.F. A-78776762** domiciliada en la Calle Albasanz, 34, 2^a Planta , 28037 Madrid (España), y la Sociedad....., domiciliada en....., denominado Contrato/Pedido n^o....., en adelante el Contrato.

A V A L A

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, a.....ante STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. hasta un límite de euros de (cifra y letra)para garantizar la devolución del pago anticipado que STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. ha efectuado a según el Contrato.

El Banco pagará y hará efectivo este aval, dentro del plazo máximo de tres días, hasta su importe máximo prefijado anteriormente contra el simple requerimiento por escrito de STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. sin necesidad de autorización o consentimiento de

Este aval mantendrá su vigencia y efectos hasta que STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. autorice su cancelación mediante escrito dirigido al Banco y/o a....., devolviendo el presente documento una vez se haya producido la recepción provisional del suministro y no más tarde de.....

El/los firmante/s del presente aval está/n debidamente autorizado/s para representar y obligar al Banco, según resulta de la escritura de poder autorizada por el Notario D. el día con el número de su protocolo.

Este aval queda inscrito en el Registro Especial de Avals con el n^o, el día de de 2.00....

Lugar, fecha y firma.



AVAL BANCARIO EN GARANTÍA DE CALIDAD TÉCNICA

El BANCO en adelante el Banco, y en su nombre y representación D./D^a., que conoce el Contrato/Pedido suscrito entre la Sociedad **STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. , N.I.F. A-78776762** domiciliada en la Calle Albasanz, 34, 2^a Planta , 28037 Madrid (España), y la Sociedad....., domiciliada en....., denominado Contrato/Pedido n^o....., en adelante el Contrato.

A V A L A

Irrevocablemente y sin reservas, con carácter solidario y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, a.....ante STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. hasta un límite de euros de (cifra y letra) por el exacto cumplimiento , en los plazos convenidos, de todas y cada una de las obligaciones de garantía de calidad y funcionamiento, asumidas por la Sociedad..... según el Contrato.

El Banco pagará y hará efectivo este aval, dentro del plazo máximo de tres días, hasta su importe máximo prefijado anteriormente contra el simple requerimiento por escrito de STEJASA AGREGADOS INDUSTRIALES, S.A. sin necesidad de autorización o consentimiento de la Sociedad

Este aval mantendrá su vigencia y efectos hasta que la Sociedad....., haya cumplido todas y cada una de sus obligaciones según el Contrato, a más tardar el

El/los firmante/s del presente aval está/n debidamente autorizado/s para representar y obligar al Banco, según resulta de la escritura de poder autorizada por el Notario D. el día con el número de su protocolo.

Este aval queda inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el n^o, el día de de 2.00.

Lugar, fecha y firma.